

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, EN CONJUNTO CON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, “SEGUROS ATLAS, S. A.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR GERARDO ESTEBAN CERVANTES CARMONA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9º constitucional, contenida en el Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 6 seis de enero de 2005 dos mil cinco, misma que fue abrogada por decreto 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado en la sección XXXIV del referido periódico oficial el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, mediante el cual se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reformó algunas otras disposiciones y que entró en vigor a partir del 1 primero de abril de 2012 dos mil doce, y mediante decreto No. 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, y en el decreto en mención, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 24450/LX/13, de fecha 8 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, y entrando en vigor el día 9 nueve de agosto 2013 dos mil trece, del cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 28 veintiocho de junio 2013 dos mil trece.

3. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, nombrados mediante Sesión Ordinaria el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, y el 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, respectivamente, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII y 39, fracción XV del Reglamento interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

4. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, en la colonia Americana, C.P. 44160 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1.- Ser una persona jurídica en los términos de las leyes de este país, constituida en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 trece de noviembre de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, mediante escritura pública número 8, 517 ocho mil quinientos diecisiete, otorgada ante la fe de Luis Carral y de Teresa, Notario Público número 46 cuarenta y seis, de esa entidad federativa, e inscrita

ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Capital, en la Sección de Comercio, bajo documento número 114 ciento catorce.

2.- Que en su representación acude a la celebración del presente instrumento jurídico, Gerardo Esteban Cervantes Carmona, quien cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna; de igual forma, acredita su representación legal, mediante la escritura pública número 52,058 cincuenta y dos mil cincuenta y ocho, otorgada ante la fe de José María Morera González, Titular de Notaría Pública Número 102 ciento dos, del Distrito Federal, de fecha 12 doce de agosto del año 2009 dos mil nueve.

3.- Que su domicilio en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, es el que se ubica en la finca marcada con el número 1,104 mil ciento cuatro, interior 03 tres, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SAT8410245V8**.

4.- Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su objeto social, entre los que se encuentran, actuar como institución de seguros en los Estados Unidos Mexicanos, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Está en posibilidad de prestar los servicios que se establecen en el presente contrato, en virtud de que cuenta con los medios y elementos propios y suficientes para ello.

6.- Que Tobías Hernández Paredes, se encuentra legalmente acreditado como agente de seguros por cuenta propia para la venta de 10 diez seguros automotrices con cobertura amplia mismos que se describen en la cláusula primera de este instrumento jurídico y cuenta con registro federal de

Contribuyentes **HEPT570114J30**, con número de cedula **HEPT570114HCMRRB05**, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y con domicilio en la finca marcada con el número 1,104 mil ciento cuatro, interior 03 tres, de la Avenida Ignacio L. Vallarta, colonia Americana, C.P. 44160.

**DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICO.** Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que **“LA EMPRESA”** proporcionará a **“EL INSTITUTO”**, a partir del día 26 veintiséis de julio de 2014 dos mil catorce, el servicio de seguros automotrices cobertura amplia para 10 diez vehículos con las siguientes características y especificaciones:

Re n g l ó n	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Características y especificaciones mínimas indispensables
1	10	Serv.	Pólizas de seguros para los siguientes autos: 3 (tres) <i>Nissan Versa Advance</i> 2012, 5 pasajeros, 4 puertas, 4 cilindros, potencia neta (HP@Rpm) 105@4,000, aire acondicionado, equipo eléctrico, bolsas de aire, frenos BS, transmisión manual de 5 velocidades más reversa, último modelo nuevo.	<b>Cobertura amplia y periodo por un año.</b>  Tomando en consideración para la adjudicación de este servicio derivado de la orden 147/2014 de fecha 24/07/2014.
2			Pólizas de seguros para los siguientes autos: 3 (tres) <i>Nissan Tsuru GSI</i> 2013, automóvil sedan, 5 pasajeros, 4 puertas, 4 cilindros, potencia neta (HP@RPM) 105@ 6,000 torquee (LB-PIE@Rpm) 102@ 4,000, aire acondicionado, transmisión manual de 5 velocidades más reversa, último modelo nuevo.	<b>Respecto de los siguientes conceptos:</b> Daños Materiales, Robo Total, RC* (LUC), Gastos Médicos Ocupantes (LUC),

3			Pólizas de seguros para el siguiente auto: 1 (uno) marca <i>Toyota</i> , tipo <i>Hiace</i> , modelo 2013, versión panel, 15 pasajeros, L4 16 válvulas, transmisión manual, 5 velocidades, aire acondicionado.	Asistencia en Viajes, Asistencia Legal, Accidente al Conductor, Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento.
4			Pólizas de seguros para el siguiente auto: 1 (uno) Marca <i>Toyota</i> , tipo <i>Avanza</i> , Modelo 2012, línea premium MT, versión monovolumen, L4 16 válvulas transmisión eléctrico, 5 velocidades, aire acondicionado.	
5			Pólizas de seguros para el siguiente auto: 1 (uno) marca <i>General Motors</i> , submarca <i>Chevy</i> , modelo 2006, versión paquete D confort, 5 puertas, transmisión automático, nacional 5 pasajeros.	
6			Pólizas de seguros para el siguiente auto: 1 (uno) marca <i>Nissan</i> , submarca <i>Pathfinder Armada</i> , modelo 2006, interior en tela, 5 puertas, transmisión automática, nacional 8 pasajeros.	

**Vehículos asegurados, coberturas amparadas y deducibles contratadas:**

Vehículo	Coberturas Amparadas	Deducible
<b>Marca: Nissan, Tipo: Versa Advance, Modelo 2012, Placas JJZ2454, No. Serie 3N1CN7AD9CL931907</b>	Daños Materiales	5%
	Robo Total	10%
	RC* (LUC)	No Aplica
	Gastos Médicos Ocupantes (LUC)	No Aplica
	Asistencia en Viajes	No Aplica
	Asistencia Legal	No Aplica
	Accidente al Conductor	No Aplica
	Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	No Aplica
<b>Marca: Nissan, Tipo: Versa Advance, Modelo 2012, Placas JJZ2455, No. Serie 3N1CN7AD2CL932350</b>	Daños Materiales	5%
	Robo Total	10%
	RC* (LUC)	No Aplica
	Gastos Médicos Ocupantes (LUC)	No Aplica
	Asistencia en Viajes	No Aplica
	Asistencia Legal	No Aplica
	Accidente al Conductor	No Aplica

	Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	No Aplica
<b>Marca: Nissan, Tipo: Versa Advance, Modelo 2012, Placas JJZ2456, No. Serie 3N1CN7AD7CL931971</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca: Nissan, Tipo Tsuru GSI Modelo 2013, Placas JKC2685, No, de Serie 3N1EB31S0DK315495</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca: Nissan, Tipo Tsuru GSI Modelo 2013, Placas JKC2686, No, de Serie 3N1EB31S5DK315301</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca: Nissan, Tipo Tsuru GSI Modelo 2013, Placas JKC2687, No, de Serie 3N1EB31S6DK315470</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica

	Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	No Aplica No Aplica
<b>Marca: Toyota, Tipo Hiace 15 Pasajeros, Modelo 2013, Placas JJZ2350 No. De Serie JTF SX23P9D6127817</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca: Toyota, Tipo Avanza PREM MAN, Modelo 2012, Placas JJZ2257, No. Serie MHKMC13ECK000675</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca Chevrolet, Modelo 2006, Chevy 5 Puertas Direc. Aut. Y A/C Serie 3G1SF61X36S133805, Placas JEP-9174</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor Responsabilidad Civil Cat x Fallecimiento	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica
<b>Marca Nissan, Modelo 2006, Pathfinder Armada SE 4x2 5 Puertas Direc. Aut. Y A/C Serie 5N1JAS6A76N421377, Placas JLM-3588</b>	Daños Materiales Robo Total RC* (LUC) Gastos Médicos Ocupantes (LUC) Asistencia en Viajes Asistencia Legal Accidente al Conductor	5% 10% No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica

	Responsabilidad Civil	Cat	x	No Aplica
	Fallecimiento			

**SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.**

“EL INSTITUTO” conviene en solicitar el servicio de “LA EMPRESA”, toda vez que cualquiera de los 10 diez vehículos asegurados requieran el servicio que se describe en la cláusula primera objeto de este instrumento, según las necesidades de “EL INSTITUTO”, durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. DEL PRECIO.**

El “INSTITUTO” establece que “LA EMPRESA” por la adquisición del servicio de 10 diez pólizas de seguro para los vehículos que forman parte del parque vehicular del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cobrará la cantidad de \$46,136.16 (cuarenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 16/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado (IVA) **incluido**.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA”, por concepto de seguro de los 10 diez vehículos, la cantidad total de \$46,136.16 (cuarenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 16/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, mismos que serán pagados en **1 una** exhibición de la siguiente manera:

Única exhibición el día 24 veinticuatro de agosto de 2014 dos mil catorce.

**QUINTA.**

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “LA EMPRESA”, que en caso de requerir ampliar el servicio convenido en la cláusula primera del presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo, para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.



#### **SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **26 veintiséis de julio de 2014 dos mil catorce**, debiendo concluir precisamente el día **26 veintiséis de julio de 2015 dos mil quince**, precisando que el contrato se genera por única ocasión.

En el entendido de que la prestación del servicio comenzó a partir del día **26 veintiséis de julio de 2014 dos mil catorce**, por así haberlo convenido las partes.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

#### **OCTAVA. DEMORAS.**

Si en cualquier momento, "**LA EMPRESA**" se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, deberá notificar a "**EL INSTITUTO**" de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración; en caso de que la demora sea por causas no imputables a "**LA EMPRESA**", ésta deberá anexar al escrito antes señalado, con las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o de la falta de la prestación exigida. Será facultad de "**EL INSTITUTO**" determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice "**LA EMPRESA**" para brindar el servicio materia de este contrato.

**NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio descrito en la cláusula primera, “EL INSTITUTO” aplicará las siguientes penas convencionales según corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO INCLUYENDO EL I.V.A.
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 20 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

**DÉCIMA. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.**

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del mismo y “LA EMPRESA” se obligará a resolverlo debiendo brindar a “EL INSTITUTO”, el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el servicio que contenga las especificaciones del servicio contratado, sin que por ello “EL INSTITUTO” deba cubrir pagos extras por la restitución. El incumplimiento de la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”.

### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en este instrumento y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

### **DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor contenido y alcance legal, que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de julio 2014 dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"

  
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO

  
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



ERNESTO GASPAR CABRERA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"

FECHA DE FIRMA: 26/07/2014  
Lugar: Jalisco, México

GERARDO ESTEBAN CERVANTES CARMONA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Y GERARDO ESTEBAN CERVANTES CARMONA, REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO ÉSTA----

JACB/JCMR



FECHA DE FIRMA: 26/07/2014  
Lugar: Jalisco, México